



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA ACT/CT-FGE/SE-39/17/11/2020**

17 de noviembre de 2020

**ACTA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **DIECIOCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL 17 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, se hace constar que se encuentran reunidos en la Sala de Juntas (planta baja) de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, sito en Circuito Guízar y Valencia, número setecientos siete, Colonia Reserva Territorial de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, refiriendo a los integrantes del Comité de Transparencia; **Lic. Mauricia Patiño González**, Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia; **Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo**, Contralor General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Vocal del Comité de Transparencia; **Mtro. Publio Romero Gerón**, Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica y Vocal del Comité de Transparencia; **Lic. Manuel Fernández Olivares**, Secretario Técnico de la Fiscal General y Vocal del Comité de Transparencia; **Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo**, Abogado General y Vocal del Comité de Transparencia; **Mtro. Antonio Fernández Pérez**, Jefe de la Oficina de Custodia de Documentación, quien asiste como Invitado Permanente a las Sesiones del Comité; y **Mtro. Hugo Santiago Blanco León**, Subdirector de Datos Personales y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, quienes se reúnen con la finalidad de llevar a cabo la **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, bajo el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal.
2. Instalación de la Sesión.
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
4. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar las solicitudes de ampliación de plazo de respuesta a solicitudes de acceso a la información identificadas con los folios:

a) **01822520** y **01823120** recibidas a través del Sistema INFOMEX-Veracruz alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia, petición realizada por el Mtro. Publio Romero Gerón, Director del Centro de Información e Infraestructura

Circuito Guízar y  
Valencia  
No. 147  
5° Piso.  
Col. Reserva Territorial.  
C.P. 91096.  
Tel. 01(228) 168.14. 68.  
Xalapa, Veracruz

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA ACT/CT-FGE/SE-39/17/11/2020**

17 de noviembre de 2020

Tecnológica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; según consta en el oficio número: FGE/DCIIT/10748/2020.

b) **01822520** y **01827820** recibidas a través del Sistema INFOMEX-Veracruz alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia, petición realizada por el L.E. Rafael García Vizcaino, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; según consta en los oficios número: FGE/DGA/5251/2020 y FGE/DGA/5252/2020, respectivamente.

5. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la solicitud de clasificación de información en su modalidad de Reservada, respecto de la información contenida en el oficio FGE/CECC/2467/2020, que da cumplimiento a lo ordenado por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el Recurso de Revisión identificado con número de expediente IVAI-REV/03/2020/III y sus acumulados; petición realizada por la Lic. Paulina Cárdenas González, Directora General del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

6. Asuntos Generales.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1.- En desahogo del punto número 1 del Orden del Día, el Secretario Técnico, realiza el pase de lista a efecto de verificar si existe quórum legal para sesionar, quien informa que en términos de lo dispuesto en el artículo 464 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, **EXISTE QUÓRUM LEGAL** para sesionar, toda vez que se encuentran presentes los integrantes del citado Comité, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con la cual se ostentan, a la fecha del presente, no les ha sido revocada.

2. En uso de la voz la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta que al existir quórum legal para sesionar, se procede al desahogo de los puntos 2 y 3 del Orden del Día, por tanto, siendo las **DIECIOCHO HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS** del día en que se actúa, se declara formalmente instalada la **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Transparencia. En consecuencia, se instruye al Secretario Técnico a dar lectura al Orden del Día y proceder a recabar la votación correspondiente.

El Secretario Técnico da lectura al Orden del Día y recaba la votación del Comité de Transparencia, la cual, quedó como sigue:

Circuito Guizar y  
Valencia  
No. 147  
5° Piso.  
Col. Reserva Territorial.  
C.P. 91096.  
Tel. 01(228) 168.14. 68.  
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



**FGE**Fiscalía General  
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-39/17/11/2020**

17 de noviembre de 2020

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el orden del día fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

3.- En desahogo del **punto 4 del Orden del Día**, consistente en la discusión para confirmar, modificar o revocar las solicitudes de ampliación de plazo de respuesta a solicitudes de acceso a la información identificadas con los folios: **01822520 y 01823120** recibidas a través del Sistema INFOMEX-Veracruz alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia, petición realizada por el Mtro. Publio Romero Gerón, Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; según consta en el oficio número: FGE/DCIIT/10748/2020; y **01822520 y 01827820** recibidas a través del Sistema INFOMEX-Veracruz alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia, petición realizada por el L.E. Rafael García Vizcaíno, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; según consta en los oficios número: FGE/DGA/5251/2020 y FGE/DGA/5252/2020, respectivamente.

En uso de la voz, la **Lic. Mauricia Patiño González**, actuando como Presidenta del Comité de Transparencia, expone y da lectura a las documentales relativas a las peticiones de ampliación de términos para dar respuesta a las solicitudes de información señaladas, en las cuales consta la fecha de recepción, fecha de contestación, razones y fundamentos en los cuales se sustentan dichas peticiones; documentos que se agregan como apéndice del Acta correspondiente a esta sesión.

En ese orden de ideas, la Presidenta del Comité de Transparencia continúa razonando que, a partir de las documentales expuestas al Comité, administrado con el contenido de las solicitudes de información; la ampliación por diez días hábiles más, para dar contestación a las mismas, obedece a la complejidad de la información requerida, por lo que es evidente la necesidad de otorgar mayor tiempo a las áreas para continuar con la búsqueda y localización de la información en los archivos donde pueda existir información vinculada a lo solicitado, considerando además el periodo de información que se requiere, razón por la que se solicita a éste Comité, sea concedida la ampliación correspondiente.

Circuito Guizar y  
Valencia  
No. 147  
5° Piso.Col. Reserva Territorial.  
C.P. 91096.  
Tel. 01(228) 168.14. 68.  
Xalapa, Veracruz.



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA ACT/CT-FGE/SE-39/17/11/2020**

17 de noviembre de 2020

De las circunstancias antes expuestas, se propone a los representantes de este Comité, que de estimarlo procedente, **CONFIRMEN** las solicitudes de ampliación del plazo de respuesta respecto de las solicitudes de acceso a la información identificadas con los folios; **01822520, 01823120 y 01827820**, con el propósito de que las áreas responsables, cuenten con el tiempo necesario para realizar debida diligencia en el procedimiento de acceso a la información que corresponda.

Por tanto, los Integrantes del Comité de Transparencia manifiestan que éste Órgano colegiado cuenta dentro de sus atribuciones, las de; "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General" según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y toda vez que de acuerdo en la propuesta sometida a su consideración, se cumplen con todos los requisitos exigibles por la Ley de la materia, se manifiesta el deseo de proceder a la votación correspondiente.

Por lo que se instruye al Secretario Técnico que recabe la votación del Comité respecto al **punto 4 del Orden del Día**, quien solicita a los representantes del Comité, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, el cual quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el **punto 4 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

**AC-CT-FGEVER/SE-77/17/11/2020**

**PRIMERO.-** Se **CONFIRMA** la ampliación del plazo de respuesta respecto de las solicitudes de información identificadas con los números de folio; **01822520, 01823120 y 01827820**, a efecto de ampliar por un plazo de diez días hábiles más el tiempo para dar

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Circuito Guizary  
Valencia  
No. 147  
5° Piso.  
Col. Reserva Territorial.  
C.P. 91096.  
Tel. 01(228) 168.14. 68.  
Xalapa, Veracruz.

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*





**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA ACT/CT-FGE/SE-39/17/11/2020**

17 de noviembre de 2020

contestación, en términos de lo dispuesto por los artículos 131 fracción II y 147 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo por conducto del Secretario Técnico, a las unidades operativas y/o administrativas involucradas en dar respuesta a las solicitudes de información con números de folio **01822520, 01823120 y 01827820**, a efecto de que emitan la respuesta a la misma dentro del plazo ampliado.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, notifique a los solicitantes la ampliación del plazo de respuesta, mediante los medios electrónicos que para el caso se encuentran disponibles en las solicitudes de información con números de folio **01822520, 01823120 y 01827820**.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**4. En desahogo del punto 5 del Orden del Día**, consistente en la discusión y en su caso aprobación para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en su modalidad de Reservada, respecto de la información contenida en el oficio FGE/CECC/2467/2020, que da cumplimiento a lo ordenado por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el Recurso de Revisión identificado con número de expediente IVAI-REV/03/2020/III y sus acumulados; petición realizada por la Lic. Paulina Cárdenas González, Directora General del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; en uso de la voz, la Lic. Mauricia Patiño González, actuando como Presidenta del Comité de Transparencia, expone el oficio referido que a continuación se transcribe:

...

"En atención a su oficio número **FGE/DTAIyPDP/2250/2020**, a través del cual, hace del conocimiento de esta titularidad, la Resolución emitida por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dentro del **Recurso de Revisión citado al rubro y sus acumulados**, en contra de esta Fiscalía General del Estado; con fundamento en los artículos 60, 61, 63, 65, 68 y 71 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 355, 356, 361, 376 y 377 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado vigente; me permito manifestarle a Usted lo siguiente:

**Antecedentes.**

Cirujito Guizar y  
Valencia  
No. 147  
5° Piso.  
Col. Reserva Territorial.  
C.P. 91096.  
Tel. 01(228) 168.14. 68.  
Xalapa, Veracruz.





**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA ACT/CT-FGE/SE-39/17/11/2020**

17 de noviembre de 2020

Que mediante oficios **3468, 3469, 3470 y 3471**, todos de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, esa Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; notificó a este órgano a mi cargo, las **“solicitudes de acceso a la información Vía INFOMEX-Veracruz” de folios: 06022719, 06022819, 06022919, 06023219** respectivamente y de los cuales, el peticionante registrado como C. Marco Aurelio Salas Vega, requiere le sea proporcionada la información correspondiente a:

**“Esperanza Griselda Ixta Madrigal Fiscal adscrita a la Fiscalía General cumple o no con procedimientos de selección ingreso formación actualización capacitación permanencia evaluación reconocimiento certificación y registro como servidor de las Instituciones de Seguridad Pública; la fecha de cada procedimiento y fecha de su constancia de permanencia en el sistema nacional de seguridad pública.”**

**“Víctor Hugo López Martínez adscrito a la Policía Ministerial de Veracruz ...”.**

**“Ángel Rodrigo Serrano Cabrera adscrito a la Policía Ministerial de Veracruz ...”.**

**“Antonio Ponce Violante adscrito a la Policía Ministerial de Veracruz ...”.**

Al respecto, este Centro de Evaluación y Control de Confianza mediante mis similares descritos en el histórico del Recurso de Revisión **IVAI-REV/03/2020/III y acumulados**, atendió en tiempo y forma de conformidad a las atribuciones que únicamente la Ley le confiere las solicitudes de mérito, manifestando entre otros, la imposibilidad legal para informar sobre lo conducente, fundando y motivando tales, no sólo en el Acuerdo General 09/2017 por el que se crean los Sistemas de Datos Personales de la FGE, en sus numerales 65 y 66; sino en la obligatoriedad que disponen los artículos 361 fracción VII, 384 fracción VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; en correlación con el artículo 68 de su Ley Orgánica.

Bajo el amparo de lo anterior, este Centro de Evaluación y Control de Confianza a mi cargo, ceñido al resolutivo del Recurso y acumulados de referencia, una vez revisada de nueva cuenta la información que desea conocer el “solicitante” de manera amplia, resulta visible que la correspondiente a: **“... cumple o no con procedimientos de selección ingreso formación actualización capacitación permanencia evaluación reconocimiento certificación y registro como servidor de las Instituciones de Seguridad Pública; la fecha de cada procedimiento y fecha de su constancia de permanencia en el sistema nacional de seguridad pública.”**, de conformidad con los artículos 337, 338, 339, 349, 341, 342, 343, 344 y 345 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; en correlación con los artículos 6 fracción II, 17, 20, 35 fracciones I y III, 42, 45, 73, 75, 76, 95 y demás aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, publicado en el número extraordinario 124 de la Gaceta Oficial del Estado, en fecha veintisiete de marzo de dos mil quince; **el Instituto de Formación Profesional, es quien tiene a su cargo la Planeación del Servicio Profesional de Carrera de la Institución, con base en las disposiciones contenidas en la Ley, el Reglamento y los acuerdos emitidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública y en el que se determinan las necesidades cuantitativas y cualitativas del personal de la Institución, como lo es el caso de sus Policías en sus distintas modalidades; por lo que se reitera que después de una búsqueda exhaustiva en el archivo de**

Círculo Guizar y  
Valencia  
No. 147  
5° Piso.

Col. Reserva Territorial.  
C.P. 91096.  
Tel. 01(228) 168.14. 68.  
Xalapa, Veracruz.





**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA ACT/CT-FGE/SE-39/17/11/2020**

17 de noviembre de 2020

este Órgano de la Institución de la información solicitada transcrita subrayada, no fue posible su ubicación física o digital, toda vez que, no corresponde al ámbito de sus competencias expresamente señaladas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normatividad aplicable; encontrándome legal y materialmente imposibilitada a remitirla y/o informarla.

Ahora bien, de dichas solicitudes conforme a lo manifestado en mis similares de referencia y atendiendo a la Resolución recaída en el Recuso de Revisión IVAI-REV/03/2020/III y acumulados, tengo a bien solicitar respetuosamente lo siguiente:

Que en mérito de las atribuciones conferidas en Ley a esa Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en los numerales 328 y 329 fracción I, 331 fracciones XIX y XXV, 332 fracción XVI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en términos de los artículos 3 fracciones IV, XVIII, XXI y XXXII, 4 párrafo segundo, 8, 9 fracción VII, 55, 58, 60, 64, 67, 68 fracciones IV y IX, 69 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, 6, 7, 40, 41, 42, 43 B. III fracción, 44, 117, 118, 119, 179 fracciones V y IX de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **SOMETER AL CONOCIMIENTO DEL "COMITÉ DE TRANSPARENCIA", LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN", correspondiente a los servidores públicos referidos por el solicitante, mismo que obedece a persona distinta de los titulares de dicha información y de sus datos personales, siendo que, se pretende se brinde de los siguientes:**

1. ***"Esperanza Griselda Ixta Madrigal Fiscal adscrita a la Fiscalía General".***
2. ***"Víctor Hugo López Martínez adscrito a la Policía Ministerial de Veracruz".***
3. ***"Ángel Rodrigo Serrano Cabrera adscrito a la Policía Ministerial de Veracruz".***
4. ***"Antonio Ponce Violante adscrito a la Policía Ministerial de Veracruz".***

La concerniente a:

**"evaluación certificación y registro como servidor de las Instituciones de Seguridad Pública; la fecha de cada procedimiento y fecha de su constancia de permanencia en el sistema nacional de seguridad pública".**

Bajo la motivación y Prueba de Daño, que respetuosamente expongo:

Que esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; como sujeto obligado garantiza la transparencia de la información generada; sin embargo, la Ley establece excepciones

Círculo Guizar y  
Valencia  
No. 147  
5º Piso.  
Col. Reserva Territorial.  
C.P. 94096.  
Tel. 01(228) 168.14. 68.  
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.





**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA ACT/CT-FGE/SE-39/17/11/2020**

17 de noviembre de 2020

al libre acceso a la información en posesión de los sujetos obligados, en este contexto, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala como obligación proteger y resguardar la información clasificada como **RESERVADA Y CONFIDENCIAL**, como es aquella cuya publicación comprometa la Seguridad Nacional, la Seguridad Pública o cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.

En este sentido, la Ley en cita, agrupa las causales que permiten clasificar cierta información como **RESERVADA O CONFIDENCIAL**, entre ellas, la descrita referente a la Seguridad Pública, la Protección a la Seguridad y Salud de las Personas, **asimismo, información que otras leyes declaren expresamente como CONFIDENCIAL O RESERVADA**; es así, como en consideración de lo establecido por el artículo 8 fracción V de la Ley de Seguridad Nacional, la información de Seguridad Nacional, se estará a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, es de citar que la Ley de Seguridad Nacional señala como información reservada, aquella cuya aplicación implique la revelación de normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que la consignent. Asimismo, el Centro Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA) emitió Lineamientos Generales de Operación donde estableció un Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, documento que por sus características y contenido fue clasificado como reservado por la autoridad federal descrita y que entre sus finalidades permite el combate a la violencia y al crimen organizado, siendo que en agosto de dos mil ocho, conjuntamente Gobierno y Sociedad, firmaron el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, en el cual, tanto el Poder Ejecutivo Federal como los Estatales, se comprometieron a depurar y fortalecer las instituciones de seguridad y procuración de justicia, para lo cual era menester crear y/o fortalecer los Centros de Evaluación y Control de Confianza, certificados y regidos por tal modelo, mismos que tendrían la tarea de evaluar permanentemente al personal de las instituciones policiales, de procuración de justicia y Centros de Readaptación Social.

El dieciocho de agosto de dos mil nueve, en el número extraordinario 258 de la Gaceta Oficial del Estado, se publicó el Acuerdo 27/2009, por el que se crea el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado, ahora Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con la cual, la Institución dio cumplimiento al compromiso de alinear su legislación, estructura y funcionamiento; en específico se otorgan las atribuciones y obligaciones de efectuar las evaluaciones que integran el Proceso de Control de Confianza para el ingreso, permanencia, promoción, y en su caso la certificación de sus Integrantes y demás de las Instituciones de Seguridad Pública; y auxiliares de éstas.

Es así, como el Proceso de Evaluación y Control de Confianza, es una estrategia que se basa en **controles estrictos**, bajo una política integral con la finalidad de contar con policías capacitados en el uso adecuado y responsable de sus funciones para brindar las condiciones de tranquilidad a fin de que la ciudadanía esté segura para poder vivir y prosperar en paz; **toda vez que con esta evaluación la cual, énfasis agregado, corresponde a uno de los demás requisitos que la Ley, obliga, para el ingreso, permanencia, promoción de sus aspirantes e integrantes, mismos que son realizados y verificados por autoridad distinta a este órgano de la Institución, como quedó demostrado en párrafos que preceden; se identifican los riesgos que pueden repercutir de manera negativa y directa en el desempeño de las funciones de un servidor público; por lo que, es factible concluir que la Evaluación de Control de Confianza y en su**

Circuito Guizar y  
Valencia  
No. 147  
5° Piso.

Col. Reserva Territorial.  
C.P. 91096.  
Tel. 01(228) 168.14. 68.  
Xalapa, Veracruz.





**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-39/17/11/2020

17 de noviembre de 2020

caso la Certificación en la materia, cumplen con un fin legítimo y razonable consistente en prevenir conductas antisociales dentro de los cuerpos de seguridad pública, hacer más eficiente su desempeño y, por tanto, generar una mayor confianza en la Sociedad; garantizando con ello, la protección a los derechos de terceros, manteniendo el orden público y la seguridad de la sociedad, que son los bienes que se busca proteger a través de los artículos 21 y 123 apartado B, fracción XIII, de nuestra Carta Magna.

Si bien es cierto, como ya se manifestó, que el artículo 6 de la Constitución Federal en su párrafo segundo garantiza el acceso a la información pública, también lo es que la misma Constitución en su artículo 16, párrafo segundo, en relación con el 6, apartado A, fracción VIII, establece la excepción a la norma y el tratamiento de este, artículo 16 constitucional que a la letra dice:

“Artículo 16.-

...

*Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.*

...”

Asimismo, lo establece el siguiente texto de la tesis jurisprudencial:

P.LX/2000, sustentada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la página 74, del Tomo XI, correspondiente al mes de abril del 2000, novena época, del Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro:

**DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.** El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6o. de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se haya sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral públicas, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados.

Circuito Guizar y  
Valencia  
No. 147  
5° Piso.

Col. Reserva Territorial.  
C.P. 91096.  
Tel. 01(228) 168.14. 68.  
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.





**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA ACT/CT-FGE/SE-39/17/11/2020**

17 de noviembre de 2020

Brindar u otorgar la información del Proceso de Evaluación y Control de Confianza que a su vez conlleva la del procedimiento de Certificación en la materia, genera un perjuicio hacia el interior de cualquier Institución de Seguridad Pública, ya que la información solicitada intrínsecamente forma parte de los métodos, estrategias, logística, investigación y mecanismos de seguridad que en un esquema integral contribuyen a fortalecer en el personal los niveles de confiabilidad, seguridad, disciplina y doctrina que garantizan la operación y efectividad de la Institución y de los que velan por la seguridad pública y nacional, haciendo guardar el orden y paz públicos, pues la misma se utiliza para combatir la delincuencia y garantizar la integridad física de la población, asimismo, se busca disminuir los factores de riesgos asociados a la criminalidad.

En el caso de que la referida información llegara a manos de miembros de la delincuencia organizada, los datos podrían ser utilizados para buscar, conocer y mermar los puntos críticos sobre los planes, programas e intereses estratégicos, tomando ventaja sobre los mismos, así como a la plena identificación de los elementos de esta Institución pudiendo poner en peligro su vida e incluso la de su familia. Asimismo, se vulneraría la seguridad, integridad y las acciones que realiza la Institución para prevenir la comisión de delitos.

En virtud de lo anterior, la publicidad de dicha información afectaría el curso de los Procesos de Evaluación y Control de Confianza que realiza este Centro, dado que forman parte de manera constante del proceso deliberativo de los servidores públicos, por lo que las personas que se encuentran en evaluación o las que conozcan esta información, podrían anticipar sus efectos y consecuentemente resistirlo u oponerlo, afectando de manera directa la resolución final de los mismos; por lo tanto, la reserva se encuentra motivada en proteger la información vinculada con el ya mencionado Proceso de Evaluación y Control de Confianza, así como el de la certificación correspondiente, mismos que se realizan en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo ese argumento, se considera que la información peticionada, representa la posibilidad de que personas ajenas a la Institución, la utilicen con fines ilegítimos para sorprender a la ciudadanía, pudiendo usurpar la personalidad del servidor o ex servidor público de esta Institución; o que se les presione a dichos servidores públicos para entregar información, como, por ejemplo, la relacionada con investigaciones, nombre de integrantes desplegados que participan en los operativos instrumentados por esta Institución, incluso documentación emitida por la misma, colocando en inminente riesgo al servidor público y menoscabando así las actividades de prevención del delito y combate a la delincuencia.

Sirva de apoyo la siguiente tesis jurisprudencial:

**"INFORMACIÓN RESERVADA. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).**

Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer

Cirujito Guizar y  
Valencia  
No. 147  
5° Piso.

Col. Reserva Territorial.  
C.P. 91096.  
Tel. 01(228) 168.14. 68.  
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.





**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA ACT/CT-FGE/SE-39/17/11/2020**

17 de noviembre de 2020

limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. **Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la protección del interés público, los artículos 13 y 14 de la ley establecieron como criterio de clasificación el de información reservada. El primero de los artículos citados establece un catálogo genérico de lineamientos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando la difusión de la información pueda: 1) comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; 2) menoscabar negociaciones o relaciones internacionales; 3) dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país; 4) poner en riesgo la vida, seguridad o salud de alguna persona; o 5) causar perjuicio al cumplimiento de las leyes, prevención o verificación de delitos, impartición de justicia, recaudación de contribuciones, control migratorio o a las estrategias procesales en procedimientos jurisdiccionales, mientras las resoluciones no causen estado. Por otro lado, con un enfoque más preciso que descriptivo, el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental contiene un catálogo ya no genérico, sino específico, de supuestos en los cuales la información también se considerará reservada: 1) la que expresamente se clasifique como confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental reservada; 2) secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otros; 3) averiguaciones previas; 4) expedientes jurisdiccionales que no hayan causado estado; 5) procedimientos de responsabilidad administrativa sin resolución definitiva; o 6) la que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista de servidores públicos y que formen parte de un proceso deliberativo en el cual aún no se hubiese adoptado una decisión definitiva. Como evidencia el listado anterior, la ley enunció en su artículo 14 supuestos que, si bien pueden clasificarse dentro de los lineamientos genéricos establecidos en el artículo 13, el legislador quiso destacar de modo que no se presentasen dudas respecto a la necesidad de considerarlos como información reservada."**

Amparo en revisión 168/2011. Comisión Mexicana de Defensa y Protección de los Derechos Humanos, A.C. y otra. 30 de noviembre de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Época: Décima Época; Registro: 2000234; Instancia: Primera Sala; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Libro V, febrero de 2012, Tomo 1, página 656; Tesis: 1ª. VIII/2012 (10ª). Materia (s): Constitucional.

Circuito Guizar y  
Valencia  
No. 147  
5º Piso.  
Col. Reserva Territorial.  
C.P. 91096.  
Tel. 01(228) 168.14. 68.  
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.





**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-39/17/11/2020

17 de noviembre de 2020

En ese orden de ideas y de la simple lectura de lo transcrito, se puede establecer que el derecho a la vida y seguridad nacional tienen una primacía sobre el derecho al acceso a la información, por lo que el bien jurídico a salvaguardarse primordialmente, es la seguridad de los servidores públicos o ex servidores de una institución de seguridad pública y la información que corresponde a información expresamente reservada en Ley, como lo es la correspondiente a los Procesos de Evaluación y Control de Confianza que conlleva en su caso al de Certificación en la materia; como lo establecen los artículos 56 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en correlación con los artículos 68 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 361 fracciones II inciso b), III inciso f), VI inciso g), VII, 376 y 384 fracción VIII del Reglamento de su Ley Orgánica y 78 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que refieren lo siguiente:

**(LGSNSP)**

*“Artículo 56.- Los integrantes de las Instituciones de Procuración de Justicia deberán someterse y aprobar los procesos de evaluación de control de confianza y del desempeño con la periodicidad y en los casos que establezca la normatividad aplicable.*

Los resultados de los procesos de evaluación y los expedientes que se formen con los mismos serán confidenciales, salvo en aquellos casos en que deban presentarse en procedimientos administrativos o judiciales y se mantendrán en reserva en los términos de las disposiciones aplicables, salvo en los casos que señala la presente ley.

**(LOFGE)**

**Artículo 68. Reserva de Información**

Se considera información reservada la contenida en los expedientes y reportes de resultados derivados de los procesos de evaluación, salvo que deban ser presentados en procedimientos administrativos o judiciales.

**(RLOFGE)**

**Artículo 361.** El proceso de evaluación y control de confianza se aplicará bajo lineamientos y criterios que constituyan las normas mínimas, con motivo del ingreso y permanencia de los aspirantes y personal de la Fiscalía General; éstos se observarán en todos los casos, sin menoscabo del cumplimiento de los deberes establecidos en otros ordenamientos legales y reglamentarios.

II. Para la selección e ingreso de personal, se tomará en cuenta que:

b) Una vez realizado el proceso de evaluación y control de confianza respectivo, el Centro de Evaluación informará al Fiscal General el resultado del mismo, y,

Circuito Guizar y  
Valencia  
No. 147  
5° Piso.  
Col. Reserva Territorial.  
C.P. 91096.  
Tel. 01(228) 168.14. 68.  
Xalapa, Veracruz.





**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA ACT/CT-FGE/SE-39/17/11/2020**

17 de noviembre de 2020

en caso de que el/la aspirante haya resultado "Aprobado (a)" e ingrese a la Institución, se le expedirá la certificación de evaluación y control de confianza.

**III. Para la permanencia del personal se tomará en cuenta lo siguiente:**

f) Concluido el proceso de evaluación y control de confianza, el Centro de Evaluación informará el resultado final al Fiscal General; y en caso de que la servidora/servidor público evaluado haya aprobado el proceso de evaluación y control de confianza, se le expedirá la certificación correspondiente.

...

**VI. EL CENTRO DE EVALUACIÓN INTEGRARÁ UN EXPEDIENTE CON LA INFORMACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, EL CUAL CONTENDRÁ:**

....

....

**G) EN SU CASO, LA CERTIFICACIÓN DE "APROBADO(A)".**

...

**VII. Establecerá un sistema de registro y control que permita preservar la confidencialidad y resguardo de expedientes, y rendirá la información contenida en los expedientes de las y los integrantes evaluados de la Fiscalía General, en los casos en que se requieran en procesos administrativos o judiciales, de conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.**

**Artículo 376. La certificación expedida por el Centro de Evaluación se hará conforme a la normatividad aplicable, y únicamente en los casos en que las servidoras y servidores públicos aprueben el proceso de evaluación y control de confianza, informándolo al Fiscal General.**

**Artículo 384. El Director o Directora General tendrá las facultades siguientes:**

...

....

**VIII. Establecer un sistema de registro y control, que permita preservar la confidencialidad y resguardo de expedientes, toda vez que esta información es confidencial y reservada:**

Sirva de ejemplo:  
Nota Informativa

<https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2020/10/13/con-corona-de-flores-en-oficina-narcomantas-amenazan-fiscal-de-xalapa-250874.html>

Cirujito Guizar y  
Valencia  
No. 147  
5° Piso.

Col. Reserva Territorial  
C.P. 91096.  
Tel. 01(228) 168.14. 68.  
Xalapa, Veracruz.





**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

**Con corona de flores en oficina y narcomantas amenazan a fiscal de Xalapa**



NACIONAL | Puntos de Vista | 17/11/2020

XALAPA, Ver. (apro) - El fiscal Distrital de Xalapa, Francisco Hernández Morales, fue nuevamente amenazado de muerte en la capital del estado por presuntos miembros de la delincuencia organizada. Ahora, le dejaron un par de narcomantas en el bulevar Area Sur, a escasos 150 metros de su oficina ubicada en la Unidad de Atención Temprana de la Fiscalía General del Estado (FGE). El 30 de septiembre pasado lo llevaron una corona de muertos rotulada con su nombre a las mismas oficinas, al sur de la ciudad. En los últimos diez años, con los últimos finales y procuradores de justicia, diversas células del narcotráfico han amedrentado, cooptado y privado de la vida a diversos mandos de la procuración de justicia. **Nota relacionada:** La historia se repite en Veracruz: cinco hombres fueron "levantados" y su caso está impune. En este beñalón, con las narcomantas colgadas en un puente peatonal, quienes por ahí circulaban pedían feo: "Te pasaste (...) sigues recibiendo tu cuenta mensual y no cumples los acuerdos pactados, dato por muertos". Apenas la semana pasada, el gobernador de Veracruz, Cuernavaca García Jiménez había advertido que no habrá ningún tipo de acuerdo, pacto o intimidación por la delincuencia organizada. "Ya los dejamos muy claro que en esta administración no hay pactos, se acabó con la impunidad", dijo. **Nota relacionada:** Ejecutan a dos hombres en Xalapa; tenían huellas de tortura. El propio García Jiménez había reprochado que varios jueces, por interés o por incompetencia, habían dejado en libertad a varios presuntos delincuentes. Esa misma queja fue replicada por el secretario de Seguridad Pública (SSP), Hugo Gutiérrez Maldonado, quien fustigó el "poco criterio" de jueces veracruzanos. En Veracruz el principal cártel con actividades ilícitas es el Cártel Jalisco Nueva Generación (CJNG), le siguen Sangre Nueva Zeta, Grupo Sombra, La Vieja Escuela y el grupo local de Los Piña, así como grupos de cacahicoleros y bandas de asalto a transportistas independientes.

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*





**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA ACT/CT-FGE/SE-39/17/11/2020**

17 de noviembre de 2020

**LE DEJAN CORONA FÚNEBRE A FISCAL EN XALAPA**

17 de noviembre de 2020



**Xalapa, Ver.-** Una corona fúnebre dejaron sujetos desconocidos afuera del edificio de la Fiscalía Regional Zona Xalapa, con dedicatoria al fiscal José Tomás Francisco Hernández Morales.

Fue ante la presencia de elementos policíacos y a plena luz del día, que los sujetos dejaron la ofrenda floral en la entrada de las oficinas, en lo que es traducido como una clara amenaza contra la integridad física del funcionario.

Fue hasta mucho después que esas personas se retiraron, que el mismo personal de la fiscalía salió a ver de qué se trataba, siendo en ese momento que se alarmaron al saber cuál era el mensaje y dedicatoria que contenía.

Según fuentes extraoficiales, el fiscal José Tomás Francisco ha tenido algunos problemas con abogados y ciudadanía por atrasados en carpetas de investigación. Se desconoce si la Fiscalía General ordenó alguna investigación sobre estos hechos.

**En consecuencia, el divulgar o proporcionar la información sobre el Proceso de Evaluación y Control de Confianza que de manera integral como quedó demostrado en párrafos que preceden con las propias disposiciones normativas transcritas, conlleva a proporcionar el Resultado de Evaluación y Control de Confianza y en su caso la Certificación para el cumplimiento de uno de los requisitos de ingreso, permanencia y promoción de los aspirantes o integrantes de la Institución; se estaría actualizando un daño presente y específico habida cuenta que, si se revela dicha información, es susceptible de ser utilizado en detrimento de los fines legítimos ya manifestados, por lo que resulta ocioso insistir en la importancia de las leyes de acceso a la información para la construcción, consolidación y actualización de los sistemas democráticos, cuando la propia Ley establece las diferentes excepciones que admite el principio general de publicidad de la información; máxime que entre estas grandes excepciones, como ya se demostró, y que se colige con el artículo 68 fracciones I, III, IV, V, VI, VII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se encuentra aquella cuya divulgación**

*(Handwritten signatures and scribbles in blue ink)*

Circuito Guizar y  
Valencia  
No. 147  
5° Piso.  
Col. Reserva Territorial.  
C.P. 91096.  
Tel. 01(228) 168.14. 68.  
Xalapa, Veracruz.





**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA ACT/CT-FGE/SE-39/17/11/2020**

17 de noviembre de 2020

puede causar daño a un interés público jurídicamente protegido, tales como la seguridad pública o la seguridad nacional; asimismo, aquella por necesidad de proteger la vida privada de las personas y aquella que como ya se expuso, pueda ser objeto de obstrucción en la conducción de expedientes judiciales o procedimientos administrativos seguidos en juicio; reiterando que el principio de máxima publicidad define que toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática, conforme a la Ley General de Transparencia.

Por todo lo ya manifestado, esta Dirección General de Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado a mi cargo; tiene la obligación de salvaguardar la información que se deriva con motivo de la aplicación del Proceso de Evaluación y Control de Confianza, y salvos en los casos que la Ley señala como excepcionales podrá ser compartida únicamente para los fines legales conducentes; esto en correlación con los artículos 3 fracciones XVIII y XIX, 67, 68 fracciones I, IV, V, VI y IX, 72, 76 y 146 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracciones II, X, XI, XV y XXVII, 4, 42, 56 y 109 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; situación que no se actualiza en los casos concretos de las solicitudes de referencia, relativas al Recurso de Revisión **IVAI-REV/03/2020/III** y **acumulados IVAI-REV/04/2020/I, IVAI-REV/05/2020/II, IVAI-REV/06/2020/III**, peticionada por persona distinta a los titulares de los datos personales recabados y protegidos en nivel de alta seguridad por esta Institución y que no corresponden a procedimientos administrativos o jurisdiccionales de los que se acredite el interés legítimo de conocer dicha información, como se manifiesta en mis similares **FGE/CECC/4699/2020**, **FGE/CECC/4700/2020**, **FGE/CECC/4701/2020** y **FGE/CECC/4702/2020**, por lo que existe el deber legal de someter, de manera respetuosa ante el Comité de Transparencia la urgente Clasificación de la Información expuesta y que a continuación puntualizo:

- Certificado de Evaluación y Control de Confianza
- Constancia de Certificación de Control de Confianza
- Oficio de notificación del Resultado de Evaluación y Control de Confianza que contiene los datos de la Certificación.
- Registro y Fechas del Procedimiento de Evaluación y Control de Confianza y en su caso de la Certificación.

En esa tesitura, con las debidas reservas de Ley, quedo en espera de su respuesta por cuanto, a la Solicitud de Clasificación de la Información y se pueda dar origen y proceder a contestar las solicitudes de información recibidas en esta Fiscalía General del Estado, referente a este Centro de Evaluación y Control de Confianza”.

Derivado de lo antes expuesto, el Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, es competente para conocer y resolver respecto de la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, por ser el órgano facultado para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia

*[Firma manuscrita]*

Circuito Guizár y  
Valencia  
No. 147  
5° Piso.  
Col. Reserva Territorial.  
C.P. 91096.  
Tel. 01(228) 168.14. 68.  
Xalapa, Veracruz.





**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA ACT/CT-FGE/SE-39/17/11/2020**

17 de noviembre de 2020

de transparencia realicen los Titulares de las áreas de los sujetos obligados, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6° párrafo sexto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción IV, 24 fracción I, 43, 44, 103, 106 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IV, 11 fracción I, 56, 58, 60, 69, 130 y 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Lineamientos Segundo fracción III, Décimo quinto fracciones II y IV, Décimo sexto fracción II, Trigésimo cuarto, Trigésimo quinto, Trigésimo sexto, Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, Sexagésimo séptimo, Sexagésimo octavo, Sexagésimo noveno y Septuagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Reservar la información en el caso concreto, actualiza las hipótesis normativas previstas por el artículo 68 fracciones I y IX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en estricta relación con los lineamientos Vigésimo Tercero, Vigésimo Sexto y Trigésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Expuesto lo anterior la Presidenta del Comité de Transparencia instruye al Secretario Técnico que recabe la votación del Comité respecto al **punto 5 del Orden del Día**, quien solicita a los Integrantes del Comité, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, el cual quedó como sigue:

<b>Integrantes del Comité de Transparencia</b>	<b>VOTACIÓN</b>
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el **punto 5 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

Circuito Guizar y  
Valencia  
No. 147  
5° Piso,  
Col. Reserva Territorial.  
C.P. 91096.  
Tel. 01(228) 168.14. 68.  
Xalapa, Veracruz.



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA ACT/CT-FGE/SE-39/17/11/2020**

17 de noviembre de 2020

**ACUERDO AC/CT-FGEVER/SE-78/17/11/2020**

**PRIMERO.-** Se **CONFIRMA** la clasificación de información en su carácter de **RESERVADA** propuesta por la Directora General del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, al quedar acreditado plenamente que se actualizan las hipótesis previstas en el artículo 68 fracciones I y IX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en estricta relación con las disposiciones Vigésimo Tercero, Vigésimo Sexto y Trigésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, en cumplimiento a lo ordenado por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el expediente identificado IVAI-REV/03/2020/III y sus acumulados.

**SEGUNDO.-** Se **APRUEBA** como la clasificación en su modalidad de **RESERVADA**, la expresada en el oficio FGE/CECC/2467/2020, signado por la Directora General del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

**TERCERO.** Se **INSTRUYE** a la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a efecto de notificar el presente Acuerdo al recurrente, así como al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de los medios que para tales efectos se hayan proporcionado.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por último, en desahogo al **punto 5 del Orden del Día** relativo a Asuntos Generales, la Lic. Mauricia Patiño González, Presidenta del Comité de Transparencia en uso de la voz indica que, en virtud de que se han desahogado todos los puntos del Orden del Día y de que no se registró otro punto en Asuntos Generales del Orden de Día, se da por terminada la presente Sesión, siendo las **DIECINUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS** del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

Circuito Guizar y  
Valencia  
No. 147  
5° Piso.  
Col. Reserva Territorial.  
C.P. 91096.  
Tel. 01(228) 168.14. 68.  
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.





**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA ACT/CT-FGE/SE-39/17/11/2020**

17 de noviembre de 2020

**INTEGRANTES**




**Lic. Mauricio Patiño González**  
Presidenta del Comité



**Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo**  
Vocal del Comité



**Mtro. Publio Romero Gerón**  
Vocal del Comité



**Lic. Manuel Fernández Olivares**  
Vocal del Comité



**Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo**  
Vocal del Comité



**Mtro. Antonio Fernández Pérez**  
Invitado Permanente



**Mtro. Hugo Santiago Blanco León**  
Secretario Técnico